



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de “modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal”.

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la citada modificación. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 143, de 7 de diciembre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. Y precede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Se modifica el artículo 2.º de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal en el siguiente sentido:

Artículo 2.1.– Características del tipo de enterramiento a través de panteones.

– El panteón se deberá ubicar en el interior de una parcela previamente marcada y delimitada por el Ayuntamiento adecuándose a las dimensiones de la misma.

– El panteón estará rodeado de un cerramiento perimetral de igual dimensión que la parcela que deberá poseer un zócalo opaco de una altura de 10,00 cm, a partir del cual se instalará una valla de altura 1,05 metros realizada con forja. Para la consolidación de las pilastras se empleará forja o piedra, hasta una altura de 1,20 metros.

– Entre el vallado perimetral y el cerramiento exterior del panteón deberá quedar como mínimo una distancia de 40,00 cm.

– La altura de alero del panteón será como máximo de 4,10 metros, con una altura de cumbrera de 4,91 metros.

– La cubierta se realizará mediante forjado inclinado y formación de pendiente a base de tabiquillos o bien con un forjado inclinado, siendo siempre la cubrición con teja cerámica curva roja o roja envejecida.

– El revestimiento exterior del panteón se realizará mediante aplacado de piedra.

– La fachada principal se situará en la zona que para cada parcela se establezca.

– El panteón deberá poseer sus cuatro fachadas cerradas, no permitiendo panteones abiertos.

– Para cualquier otro aspecto o característica no contemplada, se tendrá en cuenta la estética y topología de los panteones existentes.

La adjudicación del suelo público correspondiente para la ejecución de panteones se llevará a cabo a través de la oportuna subasta pública siendo determinado el precio del m² a través de su oportuna valoración técnica municipal.

Alpera a 8 de febrero de 2012.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

2.278



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/10/2011 adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 28 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

23.135

ANUNCIO Aprobación definitiva de “modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal”.

El Pleno del Ayuntamiento de Alpera en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la citada modificación. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 143, de 7 de diciembre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. Y precede la publicación íntegra de la mencionada modificación. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal en el siguiente sentido:

Artículo 2.1.- Características del tipo de enterramiento a través de panteones.-

- El Panteón se deberá ubicar en el interior de una parcela previamente marcada y delimitada por el ayuntamiento adecuándose a las dimensiones de la misma.
- El Panteón estará rodeado de un cerramiento perimetral de igual dimensión que la parcela que deberá poseer un zócalo opaco de una altura de 10,00 cm, a partir del cual se instalara una valla de altura 1,05 metros realizada con forja. Para la consolidación de las pilastras se piedra emplear forja o piedra, hasta una altura de 1,20 metros.
- Entre el vallado perimetral y el cerramiento exterior del panteón deberá quedar como mínimo una distancia de 40,00 cm.
- La altura de alero del panteón será como máximo de 4,10 metros, con una altura de cumbrera de 4,91 metros.
- La cubierta se realizara mediante forjado inclinado y formación de pendiente a base de tabiquillos o bien con un forjado inclinado, siendo siempre la cubrición con teja cerámica curva roja o roja envejecida.
- El revestimiento exterior del panteón se realizara mediante aplacado de piedra.
- La fachada principal se situara en la zona que para cada parcela se establezca.
- El panteón deberá poseer sus cuatro fachadas cerradas, no permitiendo panteones abiertos.
- Para cualquier otro aspecto o característica no contemplada, se tendrá en cuenta la estética y topología de los panteones existentes.

La adjudicación del suelo público correspondiente para la ejecución de panteones se llevará a cabo a través de la oportuna subasta pública siendo determinado el precio del m2 a través de su oportuna valoración técnica municipal.

Alpera a 8 de febrero de 2011.- La Alcaldesa.- Cesárea Arnedo Megías.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/10/2011 adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera a 28 de noviembre de 2011. La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías

 DIPUTACIÓN DE ALBACETE C.I.F. : P0200000H	TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P SOLICITUD DE INSERCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASA	MODELO 010
---	--	-----------------------------

01.- DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE DE LA INSERCIÓN. SUJETO PASIVO DE LA TASA

Nombre : AYUNTAMIENTO DE ALPERA
 C.I.F./N.I.F. : P0201000G Domicilio : Pl. Ayuntamiento, 1
 Código Postal : 02690 Población : Alpera
 Teléfono : 967330001 Provincia : Albacete

02.- DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR EN EL B.O.P.

Sumario: anuncio aprobación inicial modificación Ordenanza Tasa Cementerio

El presente anuncio es de inserción gratuita, de conformidad con el siguiente precepto normativo: artículos 17 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del B.O.P de Albacete, apartado: a)

Publicación: ORDINARIA URGENTE

Texto del anuncio: se adjunta a esta solicitud

Código del anuncio: 11112900011165

03.-LIQUIDACIÓN

		TARIFA UNITARIA ORDINARIA	TARIFA UNITARIA URGENTE	IMPORTE EN EUROS	
Nº de caracteres a insertar	807	0,043 €	0,086 €	01	69,079 €
Nº de gráficos a insertar 1/4 de página	0	71,981 €	143,963 €	02	0,000 €
Nº de gráficos a insertar 1/2 de página	0	143,963 €	287,926 €	03	0,000 €
Nº de gráficos a insertar 1 página	0	287,926 €	575,851 €	04	0,000 €
Suma casillas 01, 02, 03, 04					0 € (Gratuito)
I.V.A. 18 %					0 € (Gratuito)
Total					0 € (Gratuito)


 DIPUTACIÓN DE ALBACETE

El documento está firmado digitalmente (número de registro: 26523).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE